

La formación del Estado y la educación indígena en México, claves para el debate de la educación intercultural en nuestros días*

The Conformation of the State and Indigenous Education in México, a Key Component for the Debate on Intercultural Education Today

DIANA KARINA MANTILLA GÁLVEZ**

RESUMEN

En este artículo se realiza un análisis de la construcción histórica del Estado en México, haciendo énfasis en la importancia del proyecto educativo como herramienta de creación de una identidad nacional homogénea y discriminatoria respecto al estilo de vida indígena en diferentes territorios del país.

Se destacan, de esta manera, las políticas públicas de reconocimiento de la diferencia y el programa educativo del indigenismo como los proyectos de Estado que más han impactado a las comunidades indígenas y se presentan algunas claves para el análisis de la educación intercultural que se ha retomado en diferentes comunidades de nuestro país, sobre todo del centro y sur.

PALABRAS CLAVE

Formación del Estado, educación indígena, educación intercultural.

ABSTRACT

This article presents an analysis of the historical state-building in Mexico, emphasizing the importance of the educational project as a tool for creating a homogeneous national identity and discriminatory against indigenous lifestyles in different parts of the country.

Highlighting, public policy recognizing the difference of the educational program of "indigenismo" (Indigenous Education) as State Projects that have impacted indigenous communities and some clues for the analysis of intercultural education that has been taken up in different communities of our country, especially in central and southern States.

KEYWORDS

State conformation, indigenous education, intercultural education.

*Artículo recibido el 10 de abril de 2014 y aceptado para su publicación el 13 de junio de 2014.

**Doctorante en Investigación Educativa en la Universidad Veracruzana, México. (dkmg18@gmail.com)

SUMARIO / 1. Introducción / 2. Políticas públicas de reconocimiento de la diferencia / 3. Indigenismo en México / 4. Del levantamiento zapatista a la lucha por la libre determinación / 5. Autonomía Indígena / 6. La educación como proyecto de Estado vs autonomía en la educación / 7. Conclusiones

1. INTRODUCCIÓN

En el proceso de formación del Estado mexicano,¹ pueden identificarse tres momentos cruciales.² El primero es la influencia de la civilización mesoamericana en la época prehispánica, donde la organización social giraba alrededor de rasgos propios de cada pueblo definidos regionalmente, algunos de los cuales eran comunes y dominantes (muestra de ello son la lengua y algunos otros marcadores étnicos), pero no completamente equiparables a la idea occidental del Estado-nación.

El segundo momento obedeció a la conquista y dominio español durante la Colonia, de donde surgió el concepto de indio como resultado de la clasificación de la población en castas. Un efecto importante en este periodo fue la disolución o desmantelamiento de los pueblos transcomunales,³ que dio paso a lo que hoy son los estados y municipios. La identidad cultural dejó de ser el elemento que permitía diferenciar a los pueblos. Las identidades diversas de herencia prehispánica fueron suprimidas en la mayoría de los casos, y las que resistieron fueron subordinadas al proyecto del mestizaje.

Por último, el tercer momento —y el más amplio— se identifica a partir del fin de la guerra de Independencia y el proyecto de construcción de un Estado moderno y soberano. En este último momento se encuentran transformaciones que interrelacionan de manera más clara el papel del Estado y el de la educación,⁴ sobre todo por la intención de construcción de un Estado

¹ Un proceso de largo alcance y que no describe un modelo de Estado como concluido o terminado, sino que rescata la perspectiva descrita por Gilbert Joseph y Daniel Nugent (2002) articulando la dimensión social y cultural de las complejas relaciones entre la cultura popular y el Estado. Se conciben entonces el poder y la formación histórica del Estado.

² Estos momentos no son precisamente estadios o periodos dados por la temporalidad histórica, sino que son claves para entender procesos de largo alcance que tienen efecto hasta nuestros días.

³ Para el caso, véase Sánchez Díaz, "México: los pueblos indios y la identidad nacional", 2011.

⁴ Estos tres momentos son resultado del análisis realizado durante mi trabajo de maestría (2011) y que coinciden con el planteamiento de otros autores, como Ehrlich Quintero (2001), entre otros.

“unificado, monocultural –con una cultura mestiza como base– y a la cual había que asimilar a los pueblos indígenas”.⁵

El interés del presente trabajo es dar cuenta de las transformaciones políticas y sociales originadas de la interrelación entre formación del Estado y educación en México, especialmente aquellas que afectaron a las comunidades indígenas y sus identidades culturales.⁶

2. POLÍTICAS PÚBLICAS DE RECONOCIMIENTO DE LA DIFERENCIA

Las políticas públicas, sin duda, funcionan como mecanismos para conectar lo local y lo global, a la vez que intentan moldear las formas en que los individuos se construyen como sujetos, y con ello la legitimidad con la cual el Estado gobierna y regula el comportamiento de la población.

Con lo anterior, podemos afirmar que las políticas públicas no son instrumentos neutrales; por el contrario, en el afán de universalizar la toma de decisiones, niegan la agencia humana. En ese sentido, es importante mencionar que el desarrollo de las políticas públicas en el contexto mexicano ha expresado la forma discriminatoria y homogenizante que configura el Estado, incorporando de manera superficial el reconocimiento de la diferencia (en este caso de la cuestión indígena), sin que esto se traduzca en relaciones interculturales de respeto y fuera de la jerarquía de poder imperante que favoreció el mestizaje después del periodo colonial.

Desde el Plan de Iguala (1820), se ignoró la existencia de los pueblos indígenas, y una vez ocurrido el movimiento independentista mexicano, la Constitución de 1824 cristalizó el reconocimiento del estatus jurídico del indígena bajo la tutela estatal, principalmente en el área del comercio. Diversos estados de la ahora república mexicana incorporaron dicho estatus en sus constituciones locales. Muestra de ello es el estado de Oaxaca, en cuya ley orgánica de 1825, se reconocía a las comunidades de los pueblos indios como subordinadas al municipio (161 municipalidades para ese entonces). Por su parte, el estado Libre y Soberano de Occidente (hoy Sonora y Sinaloa) reconocía para ese mismo año, en su artículo 21, la igualdad entre sus ciudadanos y hacía expresa la idea de convertir en pequeñas propiedades las tierras

⁵ JIMÉNEZ, Yolanda, *El proceso cultural en educación escolarizada. Educación bilingüe intercultural en los zapotecos de Oaxaca, México*, Granada, Tesis doctoral en Antropología Social, Universidad de Granada, 2005.

⁶ Está revisión de las transformaciones es producto del desarrollo de la tesis doctoral en curso intitulada: “Educación intercultural en San Miguel Tzinacapan: actores educativos en construcción de autonomía” de la autora.

colectivas. Fue en ese mismo año cuando los pueblos yaquis se levantaron en armas, debido a que los derechos concedidos violentaban y rompían, para ellos, la autonomía mantenida desde 1740.

Por otro lado, la Ley de Colonización del estado de Chihuahua incorporaba en su artículo 21 el reparto de las tierras. Mientras tanto, los estados de Veracruz, Zacatecas, Puebla, Jalisco, Querétaro y Yucatán tomaron decisiones similares e incorporaron a sus constituciones locales temáticas como la repartición de aguas y tierras, la instrucción para la división de las tierras en forma de propiedad privada o el derecho de ciudadanía, todos relacionados con la cuestión indígena.

Hacia 1835, se adoptó un régimen centralista, emanado sobre todo del pensamiento del partido conservador. De esta forma, se hacía referencia a la exclusión o pérdida de soberanía y derechos políticos por tres razones principales: escasez de fortuna, no saber leer y escribir, o no tener determinado grado de educación escolar. Estos últimos rasgos incluían a la mayor parte de la población indígena y a la vez los excluían de la forma de ciudadanía centralizada.

Hacia el año 1856, las diversas posturas referidas a la materia empezaron a ser más evidentes. Es así como el diputado José María del Castillo Velasco reivindicó terrenos para el uso común de los pueblos y su reparto; el diputado García Granados se opuso a la forma del jurado popular comparando a la población indígena con plantas exóticas y, por su parte, el diputado Ignacio Ramírez habló del origen diverso de nuestra nación, expresando: “entre las muchas ilusiones con que nos alimentamos, una de las no menos funestas es la que nace de suponer que nuestra patria es una nación homogénea”.⁷ Para finalizar, el diputado Castellanos hizo mención de la necesidad de separar a la Iglesia del poder y control que guardaba en relación con las ganancias de la tierra de los pueblos indios.

El indio se convirtió en problema nacional a partir de 1857, cuando la producción de legislación en la federación y en los estados guardó una relación directa con la Iglesia y la tierra. Este último tema, la tenencia comunal de la tierra, sigue siendo uno de los elementos constitutivos de la disputa de poder entre el Estado y la libre determinación de los pueblos indios. En este mismo año fue incorporada la proscripción de representación de los pueblos indios en los juzgados y se sentó la base de prohibición sobre la administración de bienes de propiedad comunal.

⁷ EHRlich Quintero, Patricia, *Estado nacional y educación en México*, Reencuentro, 2001.

Ya para la época posrevolucionaria, diversos documentos contenían la cuestión indígena; por ejemplo, el Programa del Partido Liberal Mexicano, el Plan de San Luis, el Plan de Ayala del ejército del sur y el Plan de Guadalupe. Finalmente, el artículo 27 de la constitución de 1917 fue el resultado de las disputas antes mencionadas y constituyó el inicio de la política indigenista de nuestro país.

3. INDIGENISMO EN MÉXICO

La formación y la consolidación de México como un Estado independiente estuvo basada en la creación de una unidad cultural, una ciudadanía culturalmente homogénea (que excluía al indígena), y a la cual habría que incorporar a las mayorías a un modelo nacional liberal con mayor justicia e igualdad de derechos, es decir, a una sociedad moderna en el sentido occidental, pero que desconocía las identidades y cosmovisiones indígenas. De tal modo, la mayoría de los mexicanos vivían (y viven) fuera de ese molde impuesto que supone como natural la eliminación de una cultura (la mesoamericana) para consolidar a la otra (la occidental).

“La historia constitucional de México es uno de los ejemplos que ilustra la construcción jurídica de un Estado ficticio”,⁸ y éste produce marginación no sólo en el ámbito de bienes y servicios, sino en la exclusión de la forma propia de vivir. Aunados a los intentos de desindianización, que suponían una inferioridad racial y civilizatoria, el México independiente enfrentó dos problemas sustanciales: la diversidad lingüística que debía ser superada por medio de la escuela que hasta 1900 no había logrado rebasar el perímetro de lo urbano y la tenencia de la tierra, que con la “sociedad moderna” que se intentaba construir se había instituido como propiedad privada.

De 1824 en adelante, los gobiernos estatales ordenaron el reparto de las tierras comunales y, a partir de las Leyes de Reforma, se desamortizaron las tierras de propiedad comunal en todo el país. Estas políticas tuvieron un efecto desastroso. Propiciaron el crecimiento de los latifundios y condenaron con ello a los indios al peonaje en las haciendas como forma de su ciudadanía

⁸ BONFIL, Guillermo, *México profundo. Una cuestión negada*, México, SEP-CIESAS, 1987, p. 106.

liberal impuesta. Años más tarde, tras el levantamiento de Emiliano Zapata y el derrocamiento del Porfiriato por medio de la Revolución de 1910, se creyó que el reparto agrario beneficiaría por fin al indio; sin embargo, y a pesar de las reivindicaciones a su favor, el proyecto triunfante de la Revolución sirvió como instrumento para su integración, esto es, para su desindianización. De manera que después del triunfo de la Revolución:

Se devuelven tierras que habían sido usurpadas a lo largo de cuatro siglos, pero con el propósito de que la agricultura tradicional se modernice y se ponga al servicio del programa de desarrollo económico que se adopta para el país. Se llevan escuelas al campo y a las comunidades indias, pero no para que en ellas se estimule y sistematice el conocimiento de su propia cultura, sino para que se aprendan los elementos de la cultura dominante. [...] Se reconocen los derechos de igualdad, pero se niega el derecho a la diferencia. Una vez más, la civilización del México profundo queda excluida del proyecto nacional.⁹

Según Bonfil Batalla, la revolución hecha gobierno institucionalizó un proyecto político que dio lugar al indigenismo. Dicho indigenismo se atribuye al pensamiento de Manuel Gamio, quien tenía la firme idea de que había que modernizarse. Con una convicción relativista, Gamio reconocía la diversidad cultural de México, sin dejar la idea de la necesidad de crear una sociedad homogénea.

A partir de esa idea del indigenismo, durante el periodo cardenista son tres las posiciones que aparecen en torno a los pueblos indios:¹⁰

La de Lombardo Toledano, quien proponía la autonomía política absoluta de las poblaciones indias incluyendo la modificación de las divisiones municipales y estatales. La del Partido Comunista que reconocía las minorías étnicas y proponía, no su autonomía debido a su atraso histórico y económico, pero sí la lucha por sus derechos políticos. Y finalmente la de Miguel Othón Mendizabal, quien proponía la ‘mexicanización’ de los indios.¹¹

⁹ *Ibidem*, p. 106.

¹⁰ Medina, como se citó en SÁNCHEZ DÍAZ, María Eugenia y Almeida, Eduardo, *Las veredas de la incertidumbre. Relaciones interculturales y supervivencia digna*, México, UIA-UASLP-UAS-UJAT-UV-Colegio de Puebla-Escuela Libre de Psicología-CNEIP, 2005, p. 64.

¹¹ *Ibidem*.

De todo lo anterior, afirmamos que las políticas indigenistas pueden mirarse desde dos ángulos. Por un lado, representan una reacción ante las políticas implementadas por los sucesivos gobiernos para el desarrollo de los pueblos indios. El indigenismo no fue una política formulada por indígenas para solución de sus propios problemas, sino la de los no-indígenas. El indigenismo asumió muchas facetas; sin embargo, todas ellas pueden agruparse en dos etapas: la de integración y la de participación.¹²

En la primera etapa existió un *indigenismo incorporativo*. Comenzó después del Congreso de Pátzcuaro, Michoacán, de 1940, el cual buscó claramente la asimilación de las comunidades indígenas a la cultura y progreso nacional, vía la castellanización. Décadas después, los organismos estatales evolucionaron hacia lo que se conoció como el *indigenismo de participación*, para lo cual buscaron que las comunidades indígenas participaran en el diseño de los programas gubernamentales enfocados hacia ellos, al mismo tiempo que extendían su alcance a programas de desarrollo. Esto fue denominado posteriormente como etnodesarrollo. Sin embargo, a pesar de las etiquetas gubernamentales o académicas, el indigenismo nunca dejó de ser una política de Estado diseñada por mestizos para los indígenas, ajena a ellos, y con la finalidad de que éstos dejaran de ser indígenas y se incorporaran a la vida nacional y a la modernidad.¹³

El segundo ángulo con el cual pueden mirarse las políticas indígenas corresponde a las propuestas de los mismos pueblos para diseñar su propio desarrollo. El reclamo se funda en que los pueblos indígenas son sociedades culturalmente diferentes al resto de la sociedad mexicana, e incluso entre los mismos pueblos originarios, y por la misma razón, con una cosmovisión y una visión de desarrollo y progreso distinta a las otras. El derecho de los pueblos indígenas coincide en que el derecho al desarrollo de éstos forma parte de su derecho a la libre determinación, que representa el eje articulador de sus demandas frente al Estado mexicano.¹⁴

Desde la creación de los Estados nacionales, en el siglo XIX, la tendencia general en América fue la eliminación de los pueblos indígenas. Ello implicó a menudo su exterminación física. En la primera mitad del siglo XX, se optó por su “integración” a la nación, lo cual implicaba su asimilación o acul-

¹² LÓPEZ Bárcenas, Francisco, *Los derechos de los pueblos indígenas y el desarrollo rural*, México, CEDRSSA-Cámara de Diputados, 2007.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ *Ibidem*.

turación.¹⁵ Es a través del indigenismo que se institucionaliza y legaliza la destrucción socio-cultural de los pueblos indígenas, al obligarlos a negarse como tales para poder acceder a sus derechos primordiales.

En diciembre de 1948, se creó en México el Instituto Nacional Indigenista (INI) como un organismo público descentralizado del gobierno federal, dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Los objetivos perseguidos por este proyecto fueron: la integración social y cultural de la población indígena en la sociedad nacional mestiza mediante una aculturación planificada, dirigida a lograr la homogeneidad étnica, por un lado, y la “modernización” de la economía indígena local y regional, abriéndola hacia los mercados nacionales e internacionales.

Para lograr dichos objetivos, el INI se encargó de diseñar e instrumentar la política gubernamental hacia los pueblos indígenas. En sus primeros años, se orientó al estudio, investigación, asesoría, difusión y capacitación para promover las medidas para mejoramiento desde la visión estatal, así como la coordinación con programas de otras dependencias oficiales en regiones indígenas. Con el tiempo, fue asumiendo en los hechos funciones más operativas. En 1992 dejó de ser dependiente de la SEP y pasó a formar parte de la Secretaría del Desarrollo Social (Sedesol).

4. DEL LEVANTAMIENTO ZAPATISTA A LA LUCHA POR LA LIBRE DETERMINACIÓN

El 1 de enero de 1994 surgió a la luz pública el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), conformado en su mayoría por indios tzeltales, tzotziles, tojolabales, mames, y lacandonos. Irrumpieron en la realidad nacional el día que entró en vigor el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), demandando derechos elementales para los pueblos indígenas del país. El movimiento, a través de su vía armada y de su evolución a la vía civil, representa grupos de comunidades indias y solicitantes de tierra que habían quedado al margen de las políticas agrícolas oficiales.

El movimiento zapatista libró grandes y difíciles batallas en la búsqueda de la resolución a sus demandas y ha aportado diversas cuestiones en relación

¹⁵ Aculturación se refiere al resultado de un proceso en el cual una persona o un grupo adquiere una nueva cultura (o aspectos de la misma), generalmente a expensas de la cultura propia y de forma involuntaria. Una de las causas externas tradicionales ha sido la colonización.

con los derechos indígenas y de libre determinación de los pueblos. En 1996, elaboraron los acuerdos de derechos y cultura indígenas en los Acuerdos de San Andrés y su extensión a la Ley Cocopa (2001).

Es necesario señalar la importancia de los Acuerdos de San Andrés. En el año de 1995, se abrieron por segunda vez las negociaciones por la paz entre el EZLN y el gobierno mexicano. A raíz de estas negociaciones, y en el marco de la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 1995, y con la creación de la Comisión de Concordia y Pacificación (Cocopa), se fijan, en el mes de septiembre, una serie de mesas de diálogo con la participación de representantes del gobierno federal y las cámaras, diversos grupos indígenas del país, intelectuales, especialistas del tema y una comisión del EZLN.

A lo largo de ese año, se planteó el desarrollo de cinco mesas, de las cuales la mesa de Derechos y Cultura Indígenas fue la única en lograr resultados. A partir de ésta mesa, se consolidaron los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, entre el gobierno federal y el EZLN, el 16 de febrero de 1996, que sientan las bases para el establecimiento de una nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indios a través de la modificación del marco jurídico en la constitución.

Dichos acuerdos están materializados en cuatro documentos¹⁶ que se comprometen a solucionar algunas de las necesidades más relevantes:

- El reconocimiento de los pueblos indígenas en la Constitución, y su derecho a la libre determinación en un marco constitucional de autonomía.
- La ampliación de la participación y representación políticas, así como el reconocimiento de sus derechos económicos, políticos, sociales y culturales como derechos colectivos.
- La garantía de acceso pleno a la justicia, el acceso a la jurisdicción del Estado y el reconocimiento de sus sistemas normativos.
- La promoción de sus manifestaciones culturales.
- La promoción de su educación y capacitación, respetando y aprovechando sus saberes tradicionales.

¹⁶ El primero es un pronunciamiento conjunto sobre la necesidad de establecer un nuevo pacto entre los pueblos indios y el Estado. El segundo se refiere a una serie de propuestas conjuntas de alcance nacional que el gobierno federal y el EZLN enviarán al Congreso de la Unión. El tercero establece un conjunto de reformas especiales para Chiapas. Finalmente, el cuarto es un texto formado por ambas partes donde se añaden a los anteriores documentos algunos puntos que no fueron incorporados inicialmente.

- El impulso a la producción y el empleo y la protección a indígenas migrantes.¹⁷

Sin embargo, en mayo de 1998, de manera unilateral, se presentó al Congreso de la Unión una iniciativa de reformas a la constitución en materia de derechos indígenas muy alejada de lo pactado en los Acuerdos de San Andrés.¹⁸ El 25 de abril de ese año, la Cámara de Senadores aprobó un proyecto de decreto en materia indígena y el 28 del mes lo aprobó la de Diputados, turnándose de inmediato el dictamen a las legislaturas de los estados.

El 14 de agosto de 2001, en medio de un clima de alternancia de partido en el poder Ejecutivo federal, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto de reforma constitucional por el cual se modificaron varios artículos de la Constitución para incluir los derechos de los pueblos indígenas. Es importante mencionar que la aprobada ley no garantizaba el ejercicio del derecho a la libre determinación de los pueblos, no se les reconocía personalidad jurídica de derecho público, ni sus derechos territoriales y les negaba el acceso colectivo a los recursos naturales existentes en sus tierras y territorios.¹⁹

El supuesto interculturalismo expresado en ese periodo de gobierno daba cuenta sobre todo de una estrategia discursiva. Ésta pretendía, mediante la incorporación de conceptos de lo diverso, institucionalizar y con ello perpetuar las prácticas discriminatorias –interiorizadas, o bien, ocultas–, alrededor de las cuales se habían firmado convenios, declaraciones y elaborado políticas públicas. Todos esos esfuerzos –sobre todo legales– no se tradujeron en transformaciones materiales de los estándares de vida de las poblaciones indígenas que seguían marcadas por la desigualdad, la pobreza y la marginación.

Siguiendo con estas medidas, el 21 de mayo de 2003, el INI fue suprimido por el gobierno de Vicente Fox con intenciones de aparentar una reforma para resolver el problema indígena, con lo cual se creó la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI). Dicha institución se consolidó con carácter de organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y

¹⁷ HERNÁNDEZ Navarro, Luis, Ciudadanos iguales, ciudadanos diferentes. La nueva lucha india, en HERNÁNDEZ Luis y Ramón Vera (Comp.), México, Era, 1998, pp. 30-31.

¹⁸ LÓPEZ Bárcenas, Francisco, *Los movimientos indígenas en México. Rostros y caminos*, México, mc-Centro de Orientación y Asesoría a Pueblos Indígena, 2005, pp. 69-70.

¹⁹ *Ibidem*, pp. 83-84.

administrativa. Su objetivo era orientar, coordinar, promover, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos indígenas, acorde con el artículo 2 de la Constitución.²⁰

El movimiento zapatista representó una motivación y provocó la reaparición de los indios en la historia del país. Públicamente se interpelló a una reconfiguración de las identidades fragmentadas de la nación y se presentó un desafío, sobre todo ideológico, de cómo se estaban llevando a cabo las relaciones entre la cultura dominante y la cultura popular. Este levantamiento logró sacudir a la población, no sólo a la indígena, sino en su conjunto a la sociedad civil, y lo hizo recordando que el modelo de desarrollo en México sólo estaba beneficiando a unos cuantos. Se suscitó con su aparición, a la vez, el miedo y la esperanza.

En México, y en general en América Latina, después del surgimiento del EZLN, podemos observar claramente el ascenso de los movimientos indígenas en el escenario político y social. La principal demanda de estos pueblos es la libre determinación por medio del ejercicio de la autonomía. Aquí cabe hacer una aclaración, con base en lo que López Bárcenas nos dice con respecto a la diferencia entre soberanía y autonomía en relación con el Estado: “en el primer caso, el pueblo se convierte en un Estado propio y en el segundo de ellos es el pueblo el que decide seguir perteneciendo al Estado que lo contiene siempre y cuando se reconozcan sus derechos y pacte con él la forma de ejercerlos”.²¹ Dicha distinción se hace necesaria para denotar de mejor forma la lucha por la autonomía como expresión de la libre determinación que han elegido muchos de los pueblos indígenas.

La autodeterminación para los pueblos indígenas, según Érica-Irene A. Daes, se afirma en el énfasis sobre la libertad y no sobre la reproducción de los centros de poder. También nos dice que “los indígenas reconocen que es necesario el poder para conseguir la libertad, aunque no sea el poder estatal sino uno propio”.²²

En la actualidad, y debido a diversas batallas con efectos negativos en distintos ámbitos, los pueblos indígenas y sus movimientos se encuentran transformando los medios de lucha desde el reconocimiento de sus derechos

²⁰ LÓPEZ Bárcenas, Francisco, *op. cit.*, pp. 113-114.

²¹ *Ibidem.*

²² Daes como se citó en LÓPEZ Bárcenas, Francisco, *Autonomías indígenas en América Latina*, Bolivia, Textos rebeldes, 2007.

de manera constitucional, hasta un proceso de construcción de autonomía. Como dice Stavenhagen:

Las organizaciones indígenas locales, estatales, nacionales, regionales e intercontinentales, su liderazgo, sus objetivos, actividades e ideologías emergentes, constituyen un nuevo tipo de movimiento social y político en América Latina. Por tanto la ideología indianista cuestiona el paradigma de la modernización, sustentado por un sistema, como irrelevante en el mejor de los casos y como potencialmente destructivo de los valores indígenas.²³

De este modo, el discurso indígena se suscita en la intersección de los temas referentes a los derechos humanos, la democracia, el desarrollo y el medio ambiente, “enarbolando valores tan permanentes y universales como la dignidad humana, la libertad, la igualdad, el bienestar y la justicia. Así están cuestionando y desafiando la estructura misma sobre la cual se ha ido erigiendo el Estado nacional en México desde su consolidación como nación independiente”.²⁴ Los actuales movimientos indígenas tienen una doble función: “una de resistencia, para no dejar de ser pueblos, y otra de emancipación, para dejar de ser colonias”.²⁵

5. AUTONOMÍA INDÍGENA

Diversos han sido los debates alrededor del tema de la autonomía, cuestión que en México llegó a la literatura política y antropológica a través de autores como Gilberto López y Rivas y Héctor Díaz Polanco.²⁶

Ahora bien, para definir un posicionamiento respecto a la autonomía en este artículo, se parte de la idea de que existen, en una relación antagónica, dos espacios de poder arraigados en prácticas cotidianas y muchas veces inconscientes, que prefiguran a los sujetos que en ellos se relacionan. Por un

²³ STAVENHAGEN, Rodolfo, Las organizaciones indígenas: actores emergentes en América Latina, en TARRÍO, María y Concheiro, Luciano (coords.), *La sociedad frente al mercado*, México, La Jornada, 1998, p. 318.

²⁴ *Ibidem*, p. 322.

²⁵ LÓPEZ Bárcenas, Francisco, *op. cit.*

²⁶ Pueden consultarse para el tema a Esteva (1998), López Bárcenas (2007); sobre autonomía regional también se puede consultar el trabajo de Burguete (1999) y Díaz Polanco (1996 y 1997); para autonomía indígena a Rebolledo (2002) y Almeida (2005), para autonomía escolar a Baronnet (2009), entre otros.

lado, tenemos al Estado; por otro, al espacio comunitario. El primero constituye el espacio de poder hegemónico y que ejerce la dominación sobre el segundo. El Estado está constituido por actores que llevan, en la mayoría de los casos, inscrita una subjetividad racionalizada, un mestizaje discriminatorio y una cultura de asimilación y menosprecio respecto a los pueblos indios.

El segundo espacio es aquel definido por las prácticas colectivas, es decir, el espacio comunitario. En éste, los actores constituyen el elemento base de reproducción social de la vida cotidiana desde una postura cultural, creativa y dinámica, por lo tanto cambiante. No es que un espacio sea bueno y el otro malo; corresponden a dos estilos de vida diversos y contrapuestos que interactúan. Es en esa relación entre lo comunitario y lo estatal donde hay espacio para lo autónomo. La autonomía, como deja ver Baronnet, es “una lucha contra la sumisión a instituciones sociales heterónomas que imponen desde el exterior maneras alienantes de pensar y actuar”.²⁷

La autonomía no se visualiza entonces como un qué; más bien se vuelve un cómo. No es un resultado, sino un proceso de largo alcance. En muchas ocasiones, ni siquiera discursivamente se alcanza a aprehender; pero es en la observación de lo cotidiano, en la voz de los actores y en las subjetividades reformuladas que podemos encontrar los atisbos que clarifican la idea de lo autónomo.

La autonomía, en ese sentido, no corresponde a un tercer espacio, sino que se crea y materializa a partir de la interacción, la negociación y transformación de los dos espacios antes mencionados. La comunidad elige, deliberadamente o no, qué toma y qué deja del Estado. Por su parte, éste intenta incorporar o cooptar los esfuerzos comunitarios para dar legitimidad a su actuar o interiorizar formas de control y de poder a su favor.

El pueblo indio y el Estado, ejerciendo su agencia, reelaboran las relaciones al interior y fuera de los ámbitos de alcance de su poder. Son selectivos dentro de los procesos de cambio y por lo tanto interactúan en la conformación de una relación intersubjetiva y compleja.

La autonomía está inserta en muchas prácticas que a simple vista nos parecen insignificantes; a la vez, es parte de procesos mucho más impactantes en la vida comunitaria y en el papel, simbólico o no, de la relación de poder entre el Estado y la comunidad indígena.

²⁷ BARONNET, Bruno, Derecho a la educación y autonomía zapatista en Chiapas, *México Convergencia, Revista de Ciencias Sociales*, vol. 22, núm. 67, enero-abril, 2015, México, Universidad Autónoma del Estado de México, 2015, pp. 85-110.

La escuela es muestra de dichas prácticas; por ello es central en el análisis. En este caso, no se hace referencia al espacio físico o material de lo escolar, sino a los procesos de aprendizaje y a las prácticas culturales en ellos trasladados.

6. LA EDUCACIÓN COMO PROYECTO DE ESTADO VS AUTONOMÍA EN LA EDUCACIÓN

La escuela, como parte de la relación antes mencionada, nos permite reconocer un espacio de poder en donde se materializa el papel de las políticas de educación y algunos procesos de definición estatal expresados en leyes y reformas constitucionales.

Es necesario mencionar que la formación del Estado nacional en México siempre ha guardado una relación importante con la educación, misma que se ha expresado sobre todo durante los siglos XIX y XX. Dicha relación nos permite reconocer el alcance de las transformaciones internacionales y nacionales no sólo en la esfera educativa, sino en la económica, política y cultural.²⁸

La escuela, en ese sentido, no puede ser analizada como un ente de ejercicio separado de los cambios estructurales y sociales que ha sufrido México. Es así que se puede observar el impacto en la educación respecto al contexto histórico en el cual se transformó el Estado.

Al iniciarse la vida independiente de México, cerca de 99.38% de adultos eran analfabetos. Esta condición, bajo la influencia del pensamiento ilustrado y la Revolución francesa en México, hizo evidente la idea de que la educación debía ser responsabilidad de la sociedad en su conjunto.

Desde el ámbito estatal, general y más extensamente conocido como “oficial”, la educación sirvió como proyecto que promovió una visión unívoca de progreso y desarrollo. De tal visión, mucho más enfocada en los procesos y alcances occidentales, el ámbito rural (sobre todo) se enfrentó a una serie de enseñanzas muy alejadas de sus realidades concretas y materiales. Oficialmente, se debió cumplir con un proceso de “castellanización” que pretendía, entre otras cosas, asentar la idea de que la cultura dominante era la única

²⁸ Ejemplo de ello es la firma del convenio 169 de la OIT en 1990, que significó el primer instrumento internacional de reconocimiento de los pueblos indígenas, pero que, aparejado, trajo consigo una serie de medidas estandarizadas de incorporación de la educación a las transformaciones industriales y capitalistas a partir de los años noventa.

con posibilidades de avanzar en diversos ámbitos, y la que tenía un estatus cultural por encima de las culturas subordinadas.

El caso de la lengua es el más evidente. Por estas medidas oficiales, las lenguas indígenas pasaron a un estatus menor, y se extendió la idea de que eran sólo dialectos. Aunado a esto, se colocaba al ámbito del magisterio entre la espada y la pared: por un lado, debían promover la desindianización; por otro, se confrontaba a quienes mantenían una relación con su ámbito comunitario contra su propia formación y desarrollo.

Aunado a lo anterior, sobresalía el hecho de que un rasgo común en diversas luchas nacionales (como la guerra de Independencia, la de Reforma y más adelante la Revolución) era la demanda de la educación. Aunque cada periodo histórico tuvo contradicciones y elementos propios, es posible, según Ehrlich, identificar tres líneas fundamentales en la formación del Estado durante el siglo xx que afectaron de manera significativa a la educación:

- El desarrollo e influencia de movimientos campesinos y de trabajadores.
- Las contradicciones entre Iglesia y Estado.
- El contexto de desarrollo capitalista en el país.²⁹

La relación entre estas tres líneas tuvo como efecto una base liberal que se expresó principalmente en la Constitución. Así, las Constituciones de 1814 y 1824 expresaron la primera lucha de construir un Estado nacional y, como correspondencia, las orientaciones de las políticas educativas.³⁰

Entre los años de 1823 y hasta 1827, múltiples planes de gobierno tenían como contenido una educación estatal unificada y gratuita que resaltaba la necesidad de la unificación de planes de estudio y métodos de enseñanza.

En el periodo de 1830 a 1833, se realizaron reformas sociales contra los privilegios del clero y se hizo explícita la responsabilidad del Estado en relación con la educación. Un compromiso importante de la autoridad respecto a ésta fue el establecimiento de los primeros niveles educativos como laicos, lo cual separó a la Iglesia de su influencia sobre la educación.³¹

Avanzada para su tiempo, la visión integral de la educación no pudo ser llevada a cabo como se esperaba. Poco a poco, como producto de

²⁹ EHRlich Quintero, Patricia, *op. cit.*

³⁰ *Ibidem.*

³¹ *Ibidem.*

diversas confrontaciones, siguió una tendencia de centralización opuesta a la que se había definido desde tiempos de Juárez.³² Posteriormente, las fuerzas revolucionarias retomaron la idea de que la ignorancia del pueblo fortaleció la explotación y, por lo tanto, era necesario un sistema educativo para todos.

En el año de 1913, se pretendió aplicar el programa de Educación Integral Nacionalista, que buscaba aplicar la enseñanza directa del español sobre los indios, ya que sólo de esta forma se podría lograr la transformación de éstos en ciudadanos nacionales.³³

Después del triunfo de la Revolución y, en concreto, con la Constitución de 1917, se establecieron nuevos principios respecto a la educación. La enseñanza laica en todos los establecimientos oficiales, la prohibición a las corporaciones religiosas a establecer o dirigir escuelas, la vigilancia oficial a escuelas particulares y la enseñanza gratuita fueron los elementos más importantes.

Hacia 1934, se modificó el artículo 3 constitucional, dando a la educación —como resultado de los cambios políticos—³⁴ el carácter de socialista. El papel del magisterio cambió: rebasó el espacio de la escuela y participó en luchas sobre todo de izquierda. Esta condición constitucional se modificó en 1946 y dio sentido a la visión actual de la educación, promoviendo su contribución en la democracia.

Desde entonces, la educación “está orientada hacia el desarrollo armónico de todas las capacidades humanas y debe formar a la juventud en el amor a la patria, la solidaridad internacional, la independencia y la justicia”.³⁵

El desarrollo del sistema capitalista en el mundo y en México hizo evidente el carácter antidemocrático del gobierno. Desde los años cuarenta y hasta los sesenta, diversos movimientos enfrentaron este modelo. Hacia los años setenta confluyeron crisis periódicas capitalistas que tuvieron un efecto agudo desde principios del siglo XXI y hasta nuestros días. “El subsistema diferencial de educación indígena, creado a partir de la instauración de la Dirección General de Educación Indígena (DGEI) en el año 1978, promovió la

³² Durante el gobierno de Benito Juárez se había logrado una participación tanto en los municipios como en los estados y el gobierno federal en la construcción de la enseñanza oficial.

³³ BUENABAD, E., *La educación indígena e intercultural en México y sus implicaciones en la construcción de ciudades*, Ponencia XI Congreso Nacional de Investigación Educativa, México, Comie, 2011.

³⁴ En relación con el periodo de Lázaro Cárdenas, donde la educación se estableció como condición para la formación de una sociedad socialista.

³⁵ EHRlich Quintero, Patricia, *op. cit.*, p. 25.

incorporación de los pueblos indígenas a la nación a través de la escolarización bajo una propuesta bilingüe bicultural”.³⁶

A finales de esta década, en 1979, se modificó nuevamente el artículo 3. Tras la implementación del neoliberalismo en nuestro país, desde 1982, se aceleraron iniciativas de ley que echaron atrás la separación entre Iglesia y educación. En diciembre de 1991, se devolvió a las corporaciones religiosas el derecho a la creación y funcionamiento de escuelas particulares. Un efecto positivo de estas modificaciones fue la ampliación de la educación básica gratuita hasta la secundaria.

También, en esa década, “el 18 de mayo de 1992, a mitad del periodo salinista, se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (ANMEB), mediante el cual el gobierno federal, a través de la SEP, transfirió a los gobiernos de los estados los servicios de educación básica y los de formación inicial y en servicio de los docentes”.³⁷ Este acuerdo pretendía la reorganización del sistema educativo nacional, la reformulación de contenidos y materiales educativos y la revalorización de la función magisterial.

El derecho a la educación pertinente se encuentra contenido en la Constitución del Estado mexicano. Los responsables del cumplimiento de ese derecho son sus tres niveles, el federal, estatal y municipal. Sin embargo, es preciso decir que dicho reconocimiento de pluriculturalidad nacional ha llegado, para muchos de los pueblos, demasiado tarde o, en ocasiones, ha sido insuficiente o bien irrelevante. Esto debido a que los procesos anteriores de desindianización, incorporación, aculturación, desarraigo, castellanización y mexicanización, entre otros, provocaron transformaciones en los estilos de vida de las comunidades, algunas de ellas irreversibles.

Algunos otros cambios siguieron el curso de esa década, y relacionados con el reconocimiento de los derechos indígenas, se sumaron a la serie de reformas que afectaron de manera directa la práctica educacional en el campo y la ciudad. Hace poco más de una década, la UNESCO, desde un marco internacional, presentó una serie de normas de orientación y de principios en materia de políticas y prácticas educativas.

Estas medidas son reforzadas por los medios de comunicación, la radio y la televisión, que presentan una visión del mexicano estandarizada y ho-

³⁶ JIMÉNEZ, Yolanda, *op. cit.*

³⁷ BARBA Casillas, Bonifacio y Zorrilla Fierro, Margarita. *Reformas educativas en México. Descentralización y nuevos actores*. México, Sinéctica, 2008, p. 6.

mogenizada y que llega hasta las poblaciones indígenas en forma de lengua y cultura impuestas: el español, programas televisivos como las telenovelas, moda o vestimenta, como el pantalón de mezclilla, entre otras cosas.

Los honores a la bandera, la historia nacional oficial y el español son aspectos que se promueven en las escuelas oficiales o del Estado; su vinculación con el contexto particular, local o comunitario no se prevé como parte de su administración y mucho menos en los aspectos de enseñanza y capacitación docente. Si algo se quiere hacer para promover su vinculación con el contexto local, ese esfuerzo debe encontrar las formas para llevarse a cabo sin salir de las delimitaciones institucionales.

En el año 2000 se crea el Plan de Desarrollo 2001-2006 que, en lo referente a educación indígena, instituye la educación intercultural bilingüe (EIB). Dicho programa describía objetivos enfocados en la eliminación o al menos el desvanecimiento de la desigualdad social. “En la propuesta se reconocieron cambios principales entre los que se destaca que los indígenas existen como sujetos políticos, que representan sus intereses en cuanto miembros de etnias”.³⁸

Actualmente se puede hablar de una nueva situación respecto al indigenismo, que algunos³⁹ han llamado neoindigenismo,⁴⁰ en el cual sobresalen las instituciones educativas y los nuevos actores indígenas y no indígenas en toda la república mexicana. Esta nueva etapa posee un marco jurídico más propicio, como la ley de derechos lingüísticos o la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y sobre todo posee nuevos espacios entre los diferentes niveles de poder formal estatal clásicos (federal, estatal, municipal).

Por otro lado, se halla en escena una nueva propuesta que ha refuncionalizado algunos aspectos dentro de la conformación de la escuela como espacio de aprendizaje-enseñanza, pero a la vez de rescate e impulso de saberes y quehaceres locales. La educación intercultural es una propuesta que responde, en la mayoría de los casos, a las necesidades de las comunidades y que además podría ser la concreción de los proyectos autónomos que se

³⁸ Buenabad, E., *op. cit.*

³⁹ Para el tema véase HERNÁNDEZ Castillo, Sierra y Paz, Nahmad, 2005.

⁴⁰ Otro aporte importante es el de González Apodaca, quien describe una doble vía en operación dentro de la institucionalización de la educación intercultural: por un lado, la hegemonía de la apropiación de los conocimientos y prácticas institucionalizadas dentro de la esfera pública y, por otro, los conocimientos y prácticas subalternos que tienen la capacidad de volverse fuerzas contrahegemónicas en la lucha por una esfera pública más diversa.

han gestado al interior de comunidades indígenas diversas a lo largo de toda la república mexicana.

Cabe destacar que el Estado mexicano ha ingresado el tema intercultural a diversos mecanismos y programas. Sin embargo, no han sido suficientes para su éxito. Los resultados de la implementación de la educación intercultural desde los pueblos indígenas han sido diversos; cuando han sido la respuesta de procesos comunitarios más complejos, logran dinamizar las prácticas culturales y políticas de los mismos. Siguiendo con lo que afirma Bertely, podemos decir que existen apropiaciones locales de los procesos de escolarización. Dichas apropiaciones permiten reconocer la participación indígena en la historia escolar, como los proyectos lingüísticos de autoría nativa, los proyectos de currículum intercultural y las comunidades de práctica, entre otros aspectos.

7. CONCLUSIONES

Las grandes y difíciles transformaciones en las comunidades indígenas en México nos permiten reconocer la interrelación entre la formación del Estado mexicano y el proyecto educativo. También nos permiten observar las capacidades de organización comunitaria que se vierten en los nuevos proyectos de educación, como el intercultural, que tiene como base la adecuación del proyecto educativo al contexto social donde se desarrolla.

Desde una visión y acercamiento conceptual procesual y dinámico de la educación intercultural, ésta se asume como una apropiación de los quehaceres relacionados con tres dimensiones en el ámbito escolar/comunitario: la dimensión pedagógica a favor de la enseñanza situada que permite aprendizajes significativos; la dimensión cultural en la transformación que intenta utilizar el espacio, el tiempo y las prácticas cotidianas en favor de lo diverso y la formación integral del ser humano en sus contextos locales y globales; y, por último, la dimensión política que sitúa a la educación como posibilidad de construcción autonómica.

En México, como en otras partes del mundo (sobre todo en Latinoamérica) la educación intercultural que emana de proyectos comunitarios está siendo una respuesta más pertinente de educación que la que promueve una visión homogenizante y culturalmente ajena. También es el motor de transformaciones a favor de la eliminación de discriminación y la clásica jerarquía de poderes respecto a las comunidades indígenas. Los resultados ya

están en evidencia en el centro y sur del país, en proyectos como el de San Miguel Tzinacapan en Cuetzalan,⁴¹ la Universidad Intercultural en Veracruz y Puebla, o las comunidades Chiapanecas y Oaxaqueñas que han optado por los proyectos interculturales en distintos niveles educativos.

Por último, la implementación en México de políticas públicas educativas en favor de lo diverso ha sido significativa en los últimos años, pero también es insuficiente para concretizarse en la eliminación de la desigualdad e impulsar la autodeterminación de los pueblos indígenas. Debido a ello, la visión antagonista que emana de la nueva relación entre Estado y comunidad indígena a través de lo educativo no dista mucho del proceso de formación del Estado mexicano que históricamente ha discriminado a lo indígena y ha promovido una idea de ciudadano en el sentido occidental y mestizo.

No basta entonces con seguir incorporando de manera discursiva lo intercultural a la agenda política en sus tres niveles de gobierno; es necesario que las apropiaciones de dicho discurso se conviertan en una práctica colectiva que no niegue la existencia de lo diverso y genere la posibilidad de entablar relaciones menos jerarquizadas y bajo el respeto a lo diferente.

⁴¹ El caso de la telesecundaria Tetsijtsilin de San Miguel Tzinacapan, con un modelo de educación intercultural, se recupera en mi trabajo de tesis doctoral en curso, antes mencionado.